

RESOLUCION N°

24 FEB. 2010

000188

Por medio de la cual se ordena un avance para gastos de un proyecto de Investigación

El Rector (E) de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico suscribió Convenio Interadministrativo N° 1723-2009 - con el Ministerio de Cultura, por valor de CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS (\$115.421.500), cuyo objeto es "Fortalecer las Escuelas Municipales de Música del Eje Pitos y Tambores a través de los procesos formativos, investigativos y de gestión y formular bases para el diseño del programa de Desarrollo Musical del Caribe Colombiano de acuerdo con los lineamientos propuestos por el Plan Nacional de Música para la Convivencia". Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria es necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto de investigación.

Que para el cumplimiento del objeto del contrato es necesario efectuar pagos de menor cuantía que por su carácter, condiciones de tiempo y/o compra o ventajas financieras por la cancelación contra-entrega deben atenderse de estricto contado o en efectivo.

Que el Director del proyecto, doctor GUILLERMO CARBÓ, solicitó en calidad de avance, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS m/l (\$5.000.000,00) para utilizarlos en los siguientes rubros y cuantías

CONCEPTO	VALOR
Diseño y elaboración de instrumentos para la recolección de información	\$1.000.000
Aplicación de instrumentos de recolección de información	\$2.000.000
Tabulación y sistematización de la información recolectada	\$1.600.000
Movilización de colaboradores	\$400.000
TOTAL	\$5.000.000

RESUELVE:

Artículo 1° Ordénese un avance por valor de CINCO MILLONES DE PESOS m/l (\$5.000.000,00), para la atención de gastos de menor cuantía en el Convenio Interadministrativo N° 1723-2009 – suscrito con el Ministerio de Cultura.

Artículo 2° El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo a la Cuenta de Ahorros N° 026600152081 asignada al proyecto Cualificación de Músicos Docentes Ministerio De Cultura - Fiducaf   - Davivienda, encargo Fiduciario Universidad del

Atlántico, en cuya cuenta consignó el Ministerio de Cultura, los recursos financieros para ejecución del convenio.

Artículo 3º Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el doctor **GUILLERMO CARBÓ**, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6º de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

Artículo 4º El dinero entregado como avance por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS m/l (\$5.000.000,00), es para sufragar los gastos de menor cuantía del Convenio Interadministrativo N° 1723-2009 –suscrito con el Ministerio de Cultura, financiado por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS (\$115.421.500), cuyo objeto es Fortalecer las Escuelas Municipales de Música del Eje Pitos y Tambores a través de los procesos formativos, investigativos y de gestión y formular bases para el diseño del programa de Desarrollo Musical de Caribe Colombiano de acuerdo con los lineamientos propuestos por el Plan Nacional de Música para la Convivencia”. , identificados en los rubros: Transporte, papelería, Edición de videos, y comunicaciones.

Artículo 5º Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos ni préstamos personales.

Artículo 6º El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los diez (10) días siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y Talento Humano, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- Que los documentos presentados sean en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto.

El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta de Ahorros N° 026600152081 asignada al proyecto Cualificación de Músicos Docentes Ministerio de Cultura de Fiducafé - Davivienda, encargo Fiduciario Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO 7º El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2010020172, expedido el día 11 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 8° La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Barranquilla, a los **24 FEB. 2010**


FREDDY DÍAZ MENDOZA
Rector (E.)



Proyectó Eco. Dilia Jaraba, Prof Esp. Vicerrectoría de Investigaciones